



CIRCULAR No 037
Quito, 28 de mayo del 2012

Señores:
COORDINADORES ZONALES
DIRECTORES PROVINCIALES
DIRECTOR CANTONAL

De mi consideración:

Como alcance a la Circular No. 036-CGAF-2012, del 21 de mayo del año en curso, es preciso realizar la siguiente aclaración: La disposición sobre la prohibición para el cobro de Especies Valoradas por cualquier concepto, es únicamente para Directores y Rectores de los establecimientos educativos.

Atentamente,

Maria Fernanda Sáenz
María Fernanda Sáenz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA



OV.

fm

